



MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N° 1218

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS el EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE, en los cuales obran los antecedentes relacionados con el incumplimiento en que ha incurrido la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A. y CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A. fue adjudicataria de la obra: HOSPITAL DE LUJAN DE CUYO – 1º ETAPA – UBICADO EN LATERAL OESTE R.N. N° 40 Y MALDONADO – PERDRIEL – DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO – MENDOZA, según lo dispuesto en la Resolución N° 1136 emitida por el entonces Ministerio de Infraestructura y Energía en fecha 30 de diciembre de 2013.

Que por Resolución N° 176 dictada en fecha 6 de agosto de 2018 por el entonces titular de la Subsecretaría de Infraestructura del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, agregada en el orden 53 del EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE se procedió a la aplicación de una multa a la mencionada contratista en concepto de sanción, conforme lo dispuesto por el Artículo 40 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y además se declaró el resuelto el contrato de obra pública celebrado con la mencionada firma en fecha 10 de julio de 2014, ello en conformidad con lo previsto por el Artículo 81 Inciso f) del referido Decreto Ley.

Que en el orden 73 del EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE, rola la Póliza de Seguro de Caución – Garantía de Ejecución de Contrato N° 000887465 de la firma CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Que por su parte en el dictamen del orden 111 del expediente citado en el párrafo anterior, se indica que del análisis de las actuaciones y sus antecedentes, la vía recursiva se encuentra agotada con el dictado del Decreto N° 136/2020 agregado en el orden 109 del EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que se efectuaron reiteradas notificaciones a la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A., y a CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A., cuyas constancias obran en el EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que se han agotado todas las vías extrajudiciales tendientes al cobro de la Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato de la firma CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A., sin resultado satisfactorio.

Que la ejecución de la Póliza mencionada en el párrafo anterior, no fue rechazada ni aceptada por la aseguradora.

Que se deberá instruir al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares para iniciar las acciones judiciales que correspondan con la debida intervención de Fiscalía de Estado.



Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares de la Asesoría de Gobierno para que inicie las acciones judiciales pertinentes, contra la Empresa **DANILO DE PELLEGRIN S.A.** y a **CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A.**, por el cobro de la Póliza de Seguro de Caución - Garantía de Ejecución de Contrato N° 000887465, vinculada con la obra **HOSPITAL DE LUJAN DE CUYO – 1º ETAPA – UBICADO EN LATERAL OESTE R.N. N° 40 Y MALDONADO – PERDRIEL – DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO – MENDOZA.**

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución de Mendoza y la Ley 728 y modificatorias, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que tome la participación legal que le corresponda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/09/2021	31450